

ESTADO DE INDIANA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INDIANAPOLIS

ORDEN EJECUTIVA 20-37

PARA: REQUISITO DE COBERTURA FACIAL

A QUIEN CORRESPONDA, BIENVENIDOS:

CONSIDERANDO QUE, el 6 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-02 que declaró que existe una emergencia de salud pública en todo el estado de Indiana como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y un informe confirmado de la enfermedad en nuestro Estado y esta declaración inicial ha sido prorrogada por mí en las Ordenes Ejecutivas 20-17, 20-25, 20-30, y 20-34;

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declare que COVID-19 era una pandemia mundial y, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declare una emergencia nacional con respecto a este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, a la fecha de esta Orden Ejecutiva, el virus se ha extendido a todos los condados de nuestro Estado, con más que 60,000 casos confirmados y más de 2.600 muertes;

CONSIDERANDO QUE, como Gobernador, bajo la Ley de Manejo de Emergencias y ley de Desastres de Indiana, Código Ind. ch. 10-14-3 (“Ley de Desastres de Emergencia”), tengo autoridad para tomar las medidas necesarias para preparar, responder y abordar una emergencia de desastre de salud pública, incluyendo lo siguiente:

- hacer, modificar y rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios para llevar a cabo la respuesta a una emergencia por desastre de salud pública;
- suspender las disposiciones de cualquier ley regularadora que prescriba los procedimientos para llevar a cabo negocios estatales, incluidas las órdenes, reglas o reglamentos de cualquier agencia estatal si el cumplimiento estricto de cualquiera de estas disposiciones impediría, obstaculizaría o retrasaría las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia;

- Transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos estatales y las agencias o unidades para la realización o facilitación de los servicios de emergencia; y
- Utilizando todos y cada uno de los recursos disponibles del gobierno estatal y de cada subdivisión política de nuestro Estado según sea razonablemente necesario para hacer frente a la emergencia por desastre de salud pública;

CONSIDERANDO QUE, para reducir y frenar la propagación de COVID-19, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y el Departamento de Salud del Estado de Indiana (ISDH) han recomendado la implementación de estrategias de mitigación para contener este virus;

CONSIDERANDO QUE, para tomar todas las medidas necesarias para aumentar la contención de este virus, he emitido varias órdenes ejecutivas, incluyendo una orden de estancia en el hogar, el cierre de los edificios del gobierno estatal y las restricciones a la cena en persona en los restaurantes;

CONSIDERANDO QUE, los CDC, el Cirujano General de los Estados Unidos y la ISDH han abogado por usar una cubierta para la cara, practicar distanciamiento social, lavarse las manos y verificar las temperaturas como métodos comprobados para mitigar la propagación de COVID-19 y, como tal, han recomendado encarecidamente a las personas que usen cubiertas para la cara de tela en entornos públicos cuando están con personas con quienes no viven, especialmente cuando otras medidas de distanciamiento social son difíciles de mantener;

CONSIDERANDO QUE, como nuestras escuelas planean reabrir, la seguridad y la salud de los maestros, administradores, estudiantes y otros presentes en las escuelas es de suma importancia y, por lo tanto, requiere que se apliquen medidas de mitigación de sentido común;

CONSIDERANDO QUE, en muchas áreas de los Estados Unidos, incluyendo Indiana, hay signos de mayor propagación de coronavirus y evidencia de resurgimiento;

CONSIDERANDO QUE, ha habido un aumento de la positividad COVID-19 en todo el estado desde un mínimo de 3,6% hace un mes hasta casi el doble de ese porcentaje ahora; nuestro censo general de hospitalización ha aumentado de aproximadamente 600 al día cerca de finales de junio a aproximadamente 800 ahora; algunos condados que al principio tuvieron casos positivos mínimos, en algunos casos ahora están reportando casos regulares de doble dígito COVID-19 positivos; y todos los estados adyacentes de Indiana son experimentando aumentos en casos positivos, y;

CONSIDERANDO QUE, sobre la base de lo anterior, la aplicación de un requisito de cobertura facial neutral y de aplicación general es una contramedida racional y razonable para mitigar la propagación del COVID-19 en Indiana,

AHORA, POR LO TANTO, yo, Eric J. Holcomb, en virtud de la autoridad que me confiere como el Gobernador por la Constitución de Indiana y las leyes del Estado de Indiana, ordeno:

1. Requisito de cubierto facial:

Esta directive entra en vigor a las 12:01 a.m. del lunes 27 de julio de 2020, y continua por un período de treinta (30) días hasta las 11:59 p.m. del miércoles 26 de agosto de 2020, a menos que haya rescindido, modificado o ampliado por mi. Cualquier rescisión, modificación o prórroga de esta directive estará supeditada al estado de los datos COVID-19 de nuestro estado que puedan verse directamente afectados e influenciados por el cumplimiento de esta directiva por parte de Hoosiers (personas quien vive en Indiana). Durante else período de tiempo, cade individuo dentro del estado de Indiana deberá llevar una cubierta para la cara que cubre la nariz y la boca cuando:

- a. dentro de un negocio, edificio público u otro lugar interior abierto al público. Sin embargo, esto no se extiende a las oficinas privadas, espacios de trabajo privados o reunions en las que se pueden lograr y mantener seis pies de distanciamiento social entre personas que no viven en el mismo hogar;
- b. en un espacio público al aire libre donde no sea factible mantener seis pies de distanciamiento social de otra persona que no es del mismo hogar; o
- c. cuando utilizando el transporte público o mientras esté en un taxi, servicio de coche privado o vehículo de viaje compartido;

a menos que se aplique una exención que se describe en ¶ 4 a continuación o cuando se encuentra en una residencia privada.

2. **Órdenes Ejecutivas Anteriores Sobre Cobertura Facial:**

Esta Orden Ejecutiva no sustituye no modifica ninguna directiva anterior que exija a los empleados y al personal de restaurantes, bares, tabernas, bodegas, cervecerías, gimnasios, centros de ejercicio y fitness y negocios de servicios personal que lleven coberturas faciales. Estas directivas se extienden durante la duración de la emergencia de salud pública a menos que se anulse específicamente.

3. **Definiciones:**

- a. *Cubiertas para la cara:* Una “cubierta para la cara” significa un paño que cubre la nariz y la boca se fija a la cabeza con corbatas, correas o bucles sobre las orejas o simplemente se envuelvo alrededor de la cara inferior.
- b. *Protectores faciales:* Un “protector facial” es una mascara, típicamente hecha de plástico transparente, que cubre la nariz y la boca.

4. **Exenciones del uso de cubiertas para la cara:**

Las siguientes personas están exentas de esta directivo a llevar una cubierta para la cara, pero se les recomienda encarecidamente que lo hagan si es posible y sin riesgo, o alternativamente, se les recomienda encarecidamente que lleven un protector facial:

- a. los niños menores de dos (2) años de edad no deben llevar una cubierta para la cara debido al riesgo de asfixia;
- b. niños mayores de dos (2) años y menores de ocho (8) años, a menos que una directiva de la presente Orden Ejecutiva exija lo contrario;
- c. cualquier persona con una condición médica, condición de salud mental o discapacidad que impide usar una cubierta para la cara;
- d. cualquier persona sorda o con dificultades auditivas, o que se está comunicando con una persona sorda o con dificultades auditivas, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación;
- e. cualquier persona para que llevar una cubierta para la cara crearía un riesgo para la persona relacionada con su trabajo, según lo determinado por los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo;
- f. cualquier persona mientras consume alimentos o bebidas, o está sentada en un restaurante u otro establecimiento de alimentos al por menor para comer o beber;
- g. cualquier persona mientras hace ejercicio o participa en actividades deportivas y que puede mantener seis pies de distanciamiento social de otras personas que no viven con ellos en el mismo hogar;
- h. cualquier persona que se encuentra en una piscina, lago o cuerpo de agua similar y que puede mantener seis pies de distanciamiento social de otras personas que no viven con ellos en el mismo hogar;
- i. cualquier persona mientras conduce solo o con pasajeros que forman parte del mismo hogar como el conductor;

- j. cualquier persona que obtenga un servicio que requiera quitarse temporalmente la cubierta para la cara para la vigilancia de la seguridad, el cribado, o la necesidad de acceso específico a la cara, como visitar un banco o para obtener un servicio de atención personal o servicio de salud involucrando la cara, sin embargo, la eliminación de la cubierta para la cara debe ser temporal y limitada solo en la medida necesaria para obtener el servicio;
- k. cualquier persona, previa solicitud, como parte de una detención de investigación o investigación o procedimiento relacionado con la corte;
- l. cualquier persona que esté encarcelada;
- m. cualquier persona que esté sin hogar;
- n. cualquier persona mientras da un discurso para una transmisión o a una audiencia si la persona puede mantener seis pies de distanciamiento social de otra persona que no vive en el mismo hogar; o
- o. cualquier persona que asista o participe en un servicio religioso, ya que ya debe mantener seis pies de distanciamiento social de personas que no viven en el mismo hogar.

5. Cumplimiento:

El propósito de requisito en esta Orden Ejecutiva es proteger la salud y la vida de Hoosiers, asegurar que las empresas permanezcan abiertas, permitir que las escuelas reabrieran y operen de manera segura, y permitir que Hoosiers continúen participando en sus actividades elegidas. Los departamentos de salud estatales y locales serán responsables de hacer cumplir el cumplimiento a través de la educación sobre la importancia de usar cubiertas para la cara y disipar mitos y conceptos erróneos sobre el uso y/o los beneficios del requisito. Si los datos aplicables sobre el virus no mejoran o continua empeorando en nuestro estado, puede haber ninguna opción que revertir el curso y volver a una etapa anterior en nuestro plan de reapertura para Indiana. Tales medidas podrían incluir la reimposición de medidas más estrictas, como el cierre de empresas u otras limitaciones gravosas o la aplicación de nuevas restricciones para ayudar a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los Hoosiers.

6. Requisitos Especiales para las Instituciones Educativas K-12:

- a. *Edificios, Instalaciones y Terrenos:* También entrará en vigencia a las 12:01 a.m. el lunes 27 de julio de 2020, y continuará hasta que sea rescindido o modificado por mí, todas las instituciones educativas públicas y privadas de K-12 requerirán que todos los estudiantes en los grados 3-12 independientemente de la edad, todas los docentes, todo el personal, todos los proveedores, todos los contratistas, todos los voluntarios y todos los visitantes de sus instituciones educativas deben usar una cubierta para la cara o un protector facial mientras estén físicamente presentes en cualquier edificio, instalación o terreno en todo momento que no estén dentro de una exención enumerada en ¶ 4 en esta Orden Ejecutiva o que estén dentro de una exención a continuación.

- b. *Autobuses escolares o medios de transporte patrocinados por la escuela:* Todos los estudiantes independientemente de su edad o grado, toda la facultad, todo el personal todos los proveedores, todos los contratistas, todos los voluntarios y todos los visitantes deberán llevar una cubierta para la cara o un protector facial mientras están en un autobús escolar u otro modo de transporte patrocinado por la escuela, except aquellos que estén dentro de una exención enumerada en ¶ 4b-f en esta Orden Ejecutiva.

- c. *Exenciones Adicionales al requisito de cobertura facial para las instituciones educativas K-12:*
 - i. *Consumo de alimentos:* No se requieren cubres faciales ni protectores faciales mientras comes o beben;

 - ii. *Áreas de facultad o personal:* La facultad y el personal, mientras trabajan, además preparar alimentos o comidas, junto con otras personas que están en una habitación, oficina o lugar, donde todas las personas que no son del mismo hogar y pueden mantener seis pies de distancia social entre sí;

 - iii. *Niños entre 2 y 8 años:* Excepto cuando en los autobuses escolares o en otros modos de transporte patrocinados por la escuela, los niños, ya sean o no estudiantes, que son mayores de dos (2) años y menores de ocho (8) años no están obligados a usar cubiertas para la cara o protectores faciales. Estos niños, sin embargo, se les recomienda encarecidamente que lleven una cubierta para la cara o un protector facial. Los niños menores de dos (2) años no deben llevar una cubierta para la cara debido al riesgo de asfixia;

iv. *Configuración del aula:*

1. donde se pueda configurar un salón de clase o un lugar de instrucción para que todos los estudiantes e instructores pueden mantener seis pies de distanciamiento social entre sí en todo momento, no es necesario usar cubiertas para la cara o protectores faciales durante la instrucción educativa en persona; o
2. donde un aula o un lugar de instrucción no se pueden configurar para que todos los estudiantes e instructores puedan mantener seis pies de distanciamiento social entre sí en todo momento, se deben usar cubiertas para la cara o protectores faciales durante la instrucción educativa en persona, sin embargo, donde un instructor puede mantener seis pies de distanciamiento social de los estudiantes, el instructor puede quitar una cubierta para la cara o protector facial.

- v. *El Recreo:* Las cubiertas para la cara y los protectores faciales se pueden quitar durante los períodos de recreo, si se pueda mantener el distanciamiento social.
- vi. *Actividades extracurriculares y cocurriculares:* Estudiantes, maestros, instructores, directores, entrenadores, voluntarios y otro personal, cuando no participan en actividades físicas extenuantes o no están sujetos a una exención especificada arriba, usará cubiertas para la cara o protectores faciales a menos que pueden lograr y mantener seis pies de distanciamiento social.

d. *Aplicación:* Las escuelas son responsables de desarrollar e implementar un plan de cumplimiento.

7. **Autoridad Local:** Nada in esta Orden Ejecutiva prohíbe que un condado, subdivisión política o corporación escolar imponga requisitos más estrictos que esta Orden Ejecutiva.
8. **Otras Órdenes Ejecutivas:** Esta Orden Ejecutiva se leerá en conjunción con otras Órdenes Ejecutivas que respondan a la pandemia de COVID-19 que todavía están vigentes y reemplaza cualquier disposición contraria de órdenes anteriores.

ESTÁ TAN ORDENADO.

En testimonio de lo cual, yo, Eric J. Holcomb, he puesto mi mano y he hecho que se coloque el Gran Sello del Estado de Indiana, el día 24 de julio de 2020.

Eric J. Holcomb

Gobernador de Indiana

ATESTACIÓN:

Connie Lawson

Secretaria de Estado